



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 353 -2015-A-MPM**

Iquitos, **22 JUL 2015**

**Visto**, el Informe Legal N° 070-2015-IVB-AL-GSSA-MPM, de fecha 25 de junio del 2015 y el Proveído N° 6148-2015-GM-MPM, de fecha 07 de julio del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

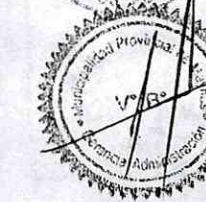
Que, la Ley N° 28245 – **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, son normas que tienen por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Ministerio del Ambiente – MINAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales, en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos;

Que, el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley Órgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional", el mismo que se requiere para proponer, modificar, ampliar, suprimir, incorporar, aprobar y ejecutar políticas ambientales y planes locales en materia ambiental;

Que, mediante el Artículo 80° de la Ley Órgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establecen las funciones específicas de las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 señala que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) de acuerdo a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 029-2007-MPM, de fecha 05 de octubre del 2007, se aprobó la Ordenanza que crea el **Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)**, que establece el Marco Institucional de Gestión Ambiental dentro de la Provincia de Maynas;





*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 030-2007-MPM, de fecha 05 de octubre del 2007, se aprobó la Ordenanza que crea la **Comisión Ambiental Municipal (CAM – Maynas)**, como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Maynas, con sede en la ciudad de Iquitos, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Regional Ambiental (CAR – Loreto) y el Ministerio del Ambiente;

Que, para articular esta labor de Autoridad Ambiental Provincial y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y sus instrumentos de gestión, se requiere contar con una **Secretaría Técnica** que articule los diferentes procesos de Gestión Ambiental Municipal;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, Gerencia de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a la Bach. KAREN YOLANDA AREVALO LACHI, como **Secretaría Técnica** de la Comisión Ambiental Municipal (CAM – Maynas), como responsable de articular los diferentes procesos de Gestión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, instándole a cumplir con las funciones encargadas con eficiencia y responsabilidad dentro del marco normativo de la Ley.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la **Secretaría Técnica** de la Comisión Ambiental Municipal (CAM – Maynas) dependerá de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas, la misma que coordinara con la Presidencia de la Comisión Ambiental Municipal.

**Artículo Tercero.- Dejar sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 748-2013-A-MPM, de fecha 27 de diciembre del 2013.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Iquitos - Perú  
*Arg. Adela Esmeralda Amézcua Mesa*  
ALCALDESA

